REF.: APRUEBA METODO ALTERNATIVO
PARA EL CALCULO DE RESER VAS TECNICAS. (St. 60 PC

CIRCULAR Nº 637

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo.

Santiago, Julio 4 de 1986.

La circular N^2 376 de 1983 estable ce la forma de cálculo de la reserva de primas para los ramos del primer grupo. Además de los allí establecidos, las entidades aseguradoras y reaseguradoras podrán emplear los siguientes métodos de cálculo de reservas, en los casos señalados y bajo las restricciones indicadas:

a) Todos los ramos del primer grupo, excepto los de garantía y responsabilidad civil y los de transporte marítimo, aéreo y terres tre.

Para todos aquellos ramos del primer grupo distintos de los de garantía y responsabilidad civil y de transporte marítimo, - aéreo y terrestre, la reserva de primas, que corresponde al 80% de la prima retenida neta no ganada, podrá ser calculada median te el sistema de numerales diarios, debiendo la compañía optar entre éste o el sistema de base semimensual y usar el mismo sistema en cada uno de estos ramos.

Ramos de transporte marítimo, aéreo y terrestre.
 En los ramos de transporte marítimo, aéreo y terrestre, pero só

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

lo para aquellos seguros contratados bajo la modalidad "viaje específico", la reserva de primas podrá calcularse en base a la prima retenida por dichos contratos, la cual sólo podrá darse por ganada una vez que la compañía tenga información cierta que el viaje ha concluido y ha cesado, por lo tanto, su responsabilidad.

Saluda atentamente a Ud.,

James

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

ters-

JUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La Circular N° 636 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.